

MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

1 754

DECRETO N° \_\_\_\_\_

TEMUCO,

14 ABR. 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 726 del 25 de junio de 1991., que aprueba el contrato de arrendamiento del Puesto N° 117 entre la Municipalidad de Temuco y la Sra. Maria Iturrieta Ponce.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 681 del 23 de marzo de 2004, que pone término al Contrato de Arrendamiento.

3.- El Ordinario N° 2300 de fecha 26 de noviembre de 2007 que remite respuesta a don Luis Iturrieta Ponce.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1613 del 14 de Agosto de 1996, que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal.

5.- La licitación N°1658-02-L114, en el portal de Mercado Publico, para la contratación de servicio de Martillero Público para la Municipalidad de Temuco, Orden de Compra N°1658-24-SE14 de fecha 13/01/2014, que adjudica al martillero público. **Sr. JAIME PEDRO CARRILLO MORALES, CI. N° N° Registro 1487.**

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, en el Art. 6º, letra a) de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, señala que no se puede destinar el Puesto a un fin distinto para el cual fue autorizado, siendo éste, aproximadamente 3 años utilizado como bodega, para procesar y abastecer de pescados y mariscos exclusivamente al Puesto Interior N° 27 con giro de Restaurante.

2.- Que se ha vulnerado lo dispuesto por la letra d) del Art. 27 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, que prohíbe subarrendar o ceder el local o puesto o parte de él y éste fue ocupado por el Sr. Luis Iturrieta Ponce.

3.- Que, el Art. 2º y 7º del Contrato de Arrendamiento, expresa que la Municipalidad entrega en arrendamiento el Puesto N° 117 para destinarlo exclusivamente al rubro comercial de Pescadería, no pudiendo destinarlo a un fin distinto al del ejercicio comercial autorizado,

4.- Que en el Art. 42 letra a) de la Ordenanza del Mercado Municipal señala que el remate se llevará a cabo por el Tesorero Municipal, de manera de cautelar lo dispuesto por la Ley de Rentas y las Normas de la Ley de Compras, se procede a contratar el servicio del Martillero Público

714551

**DECRETO:**

1.- Procédase a rematar en subasta pública los derechos de arrendamiento del Puesto Interior N° 117 del Mercado Municipal, para uso de venta de pescados y mariscos, según sectorización establecida en la ordenanza; ubicado en el pasillo N° 14, con una superficie de 31,68 Mts<sup>2</sup>., canon de arrendamiento mensual **3,747 UTM.**

2.- La postura mínima será de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos m/l).**

3.- Se autoriza al Sr. Martillero a reducir la postura mínima hasta un **10%** del valor asignado, de acuerdo al interés que exista de parte del público asistente.

4.- El remate se realizará el día 24 de abril de 2014 a las 12:00 hrs., frente al mismo Puesto que será subastado, actuando como martillero el **Sr. JAIME PEDRO CARRILLO MORALES, CI. N° Martillero Público, N° Registro n°1487.**

5.- Los interesados en participar de la subasta podrán requerir información en la Administración del Mercado Municipal los días 21 y 22 de abril de 2014.

6.- Las deudas por consumos básicos que pudieren existir serán de cargo del nuevo adquirente.

7.- Una vez el puesto subastado y pagado, se hará entrega física del mismo, cuando se haya firmado el contrato de arrendamiento respectivo, siendo de cargo del adquirente los gastos que este genere.

8.- Publíquese un extracto del presente Decreto en el Diario Austral de Temuco, los días 20 y 23 de Abril de 2014, aviso que será efectuado por el Sr. Martillero Publico, sin costo para el municipio

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

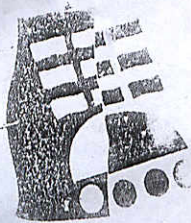
**DIRECCION DESARROLLO  
COMUNITARIO**  
V° B°  
ASESORIA JURIDICA

  
DIRECTOR JURIDICO

  
GMD / PRR / lms

Dist:

- DIDECO
- Depto. Rentas y Patentes
- Depto. Tesorería Municipal
- Administración Mercado Municipal
- Jaime Carrillo Morales, Martillero Publico
- Of. de Partes



Municipalidad de Temuco

DECRETO N° 681 /

TEMUCO, 23 MAR 2004

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 726 del 25 de Junio de 1991, que aprueba el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y doña María Iturrieta Ponce, por el Puesto N° 117 interior del Mercado Municipal.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2088 del 11 de Septiembre de 2003, que pone término al Contrato de Arrendamiento.

3.- La carta de fecha 30 de Septiembre de 2003, de Doña María Iturrieta Ponce, en la que solicita reconsideración de la medida dictada por el D.A. N° 2088 del 11.09.2003 y se compromete a regularizar la situación del Puesto N° 117 antes del 31 de diciembre de 2003.

4.- El Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14.08.1996.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

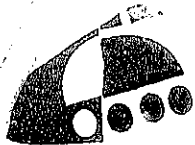
CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha vulnerado lo dispuesto por la letra d) del Art. 27 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, que prohíbe, subarrendar o ceder el local o puesto o parte de él, debido a que el Puesto N° 117 Interior se encuentra ocupado por don Luis Iturrieta Ponce.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio señalado en el N°2 de los vistos, se puso término al contrato de arrendamiento, por vulnerar los artículos N°s 26 y 27 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal y 2° y 7° del Contrato de arrendamiento, por destinar el local a fin distinto del autorizado, es decir, de pescadería a bodega y por el no pago oportuno de rentas de arrendamiento.

3.- Que en la actualidad se mantienen las condiciones de uso del puesto como bodega, además de que se encuentra en morosidad desde el mes de Octubre del 2003 a Febrero del 2004.

4.- Que; cumplido el plazo otorgado al arrendatario para regularizar las situaciones que dieron origen al Decreto Alcaldicio N° 2088 del 11/09/03, estas no han sido subsanadas en su totalidad.



Municipalidad de Temuco

**DECRETO:**

1.- Pónese término al Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Febrero de 1991 suscrito por la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala, por el local del Mercado Municipal que se indica, por no cancelación de los derechos de arrendamiento, destinar el local a un fin distinto para el cual fue otorgado y estar siendo ocupado por una persona distinta al titular del contrato.


PUESTO : 117 Interior Mercado Municipal  
LOCATARIA : María Iturrieta Ponce  
RUT :  
DIRECCION :  
CIUDAD : Temuco

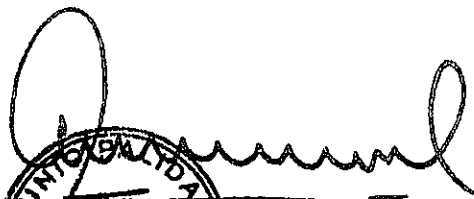
3.- La actual arrendataria deberá proceder a hacer entrega del inmueble municipal a la Administración del Mercado dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente Decreto.

4.- Los antecedentes que respaldan el presente documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

5.- La Administración del Mercado Municipal procederá a notificar personalmente al arrendatario del inmueble, del presente Decreto, sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Partes despachará copia de este documento, mediante Carta Certificada a la dirección antes indicada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SMUC  
RSR/DSP/MGR/hdv

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
AIRAME SAFFIRIO ESPINOZA  
ALCALDE

c.c Dpto. Gestión Administrativa  
Dpto. Rentas Municipales  
Secretaría Municipal  
Interesado.

ORD.: N° 2.300

ANT.: Su carta de fecha 23.10.07

MAT.: Remite respuesta

TEMUCO, **26 NOV 2007**

**DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO**

**A : SR. LUIS ITURRIETA PONCE**

Temuco

Conforme a lo planteado y habiendo sido judicializado por usted las materias objeto de su presentación mediante el recurso de protección interpuesto contra esta Municipalidad rol N° 539 - 2004, declarado inadmisibile y encontrándose pendiente el reclamo de ilegalidad causa rol N° 2760- 06, esta autoridad se sujetará a lo que dictamine finalmente la justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, que prescribe " si respecto de una acto administrativo se deduce acción jurisdiccional por el interesado, la Administración deberá inhibirse de conocer cualquier reclamación que éste interponga sobre la misma pretensión."

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
ALCALDE

*[Handwritten initials]*  
SNB/TVI

cc. Dirección A. Jurídica  
Gestión Administrativa  
Administración Mercado  
Administración y Finanzas  
Of. Partes